



## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 185-2025-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 22 de abril de 2025.

El Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El Proveído S/N del Gerente Municipal, Informe N° 0559-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 01067-2025-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0123-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Memorando N° 0660-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0419-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0231-2025-HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, presentan el plan de trabajo denominado, con documento N° 14-00001-00045-2025-08-000262-4, presentan el plan de trabajo, “**PLAN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA 2025**”, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, *del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”*

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:*

Que, el inciso 8) del artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, educación, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, concordante con el numeral 22° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber

*Un futuro diferente*



## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, los incisos 3) y 4) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales y provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

La subgerencia de medio ambiente de la Honorable Municipalidad de Pasco tiene la función de ejecutar el servicio de limpieza pública en el distrito de Chaupimarca regulado por el Decreto Legislativo N° 1278, “Ley general de la gestión integral de residuos sólidos”, su reglamento D.S. 014-2017-MINAM; se cuenta con personal trabajador de servicio en su calidad de obrero municipal por el D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, un total de 82 trabajadores entre varones y mujeres.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto es establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Y conforme al artículo 3°, referido a la limpieza pública, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...);

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se tiene la obligación de cumplir con los procedimientos, actividades, controles, entre otros para salvaguardar la integridad física y mental del trabajador municipal, en la actualidad la seguridad y salud ocupacional es considerado un derecho fundamental del ser humano que busca proteger la integridad física, mental y social del trabajador, a través de la prevención, eliminación, minimización y controles de riesgos laborales, así como el de proteger el medio ambiente cuyos beneficios recaen en los trabajadores, sus familias, empleadores y el estado. Para ello el presente plan propone la ejecución de capacitaciones, talleres y charlas para las siguientes actividades de la gestión de residuos sólidos:

1. Barrido y limpieza de espacios públicos.

*Un futuro diferente*



## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

2. Recolección y transporte de residuos sólidos.
3. Almacenamiento de residuos sólidos.
4. Valorización y tratamiento de residuos sólidos.
5. Disposición final de residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 0419-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos en referencia al Informe N° 0231-2025-HMPP-GM-GSP-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, en la cual remite el informe N° 0080-2025-HMPP-GM-GSP-SGMA-RMLQ, donde se solicita aprobación de plan de capacitaciones a personal de limpieza pública 2025, en cumplimiento a la normativa legal vigente LEY N° 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU MODIFICATORIA; LEY N° 30222 y DECRETO SUPREMO N° 017-2017-TR, donde APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ; con la finalidad de prevenir y resguardar la seguridad y salud física/mental de todo el personal obrero del servicio de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Pasco, los cuales vienen ejecutando actividades de barrido y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte, almacenamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos municipales.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de julio de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO;** (...) numeral 23) *Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad. (...);*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0123-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, “**PLAN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA 2025**”, cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 01067-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, se autoriza el plan de trabajo denominado **PLAN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA 2025**

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado “**PLAN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA 2025**”, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Gerencia de Servicios Públicos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, “**PLAN DE CAPACITACIONES AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA 2025**”.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL

*Un futuro diferente*